



GISSELA CHALÁ REINOSO
CONCEJALA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Oficio Nro. GADDMQ-DC-GCH-2020-0231-O

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2020

Asunto: Observaciones al Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa al Código Municipal para el DMQ, que incorpora en el Libro IV.7 del Ordenamiento Territorial, el Título II de la "Delimitación de los barrios del Distrito Metropolitano de Quito"

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Luego de un cordial saludo, en referencia al segundo punto del orden del día de la Sesión Extraordinaria del Concejo Metropolitano No.- 110 sobre el Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora en el Libro IV.7 del Ordenamiento Territorial, el Título II de la "Delimitación de los barrios del Distrito Metropolitano de Quito.", me permito plantear las siguientes consideraciones:

Una de las atribuciones de los Concejos Metropolitanos y Concejos Municipales es regular, mediante ordenanza, la delimitación de los barrios, según mandan los artículos 57 y 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

En este sentido el Proyecto de Ordenanza busca regular la delimitación de los barrios en el Distrito Metropolitano de Quito, entendiendo que el barrio es la forma de expresión territorial más importante en la ciudad, no sólo por las determinaciones de orden geográfico y espacial, sino por el sentido de pertenencia e identidad de los habitantes de la ciudad. Históricamente el concepto de barrio ha sido el elemento aglutinador de tradiciones y por supuesto, han alcanzado el lugar de quienes han guardado la memoria colectiva.

La delimitación de los barrios en la ciudad, es una deuda que se mantiene no sólo desde el punto de vista de configuración territorial, sino que el sustento de nuevas formas de entender las responsabilidades municipales, la provisión de servicios, la participación ciudadana y el fomento de la cultura, los presupuestos participativos, y hoy debe ser el espacio para plantearnos la nueva ciudad, esa ciudad de los quince minutos de la cercanía.



GISELA CHALÁ REINOSO
CONCEJALA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Oficio Nro. GADDMQ-DC-GCH-2020-0231-O

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2020

Delimitar los barrios será una forma de reconocernos de manera diversa, de articular mejores mecanismos de presupuestos participativos, el acceso a servicios, la planificación de la movilidad, de la ciudad multifuncional hacia una ciudad de cercanía y por lo tanto equidad espacial para el desarrollo de una ciudad multicéntrica con el espacio público, movilidad, y servicios equitativos.

Resulta fundamental que el trabajo previo de este proyecto haya partido de criterios técnicos e históricos, los cuales debieron ser puestos en consideración y análisis de la ciudadanía mediante procesos de participación ciudadana adecuado.

Existen informes de socialización presentados por la Secretaria de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana con datos equivocados, es así que en el caso de la Administración del Valle de los Chillos se señala que asisten 83 representantes que asistieron a dicha socialización, mientras que en la votación, los resultados muestran que a favor de la de la delimitación están de acuerdo 185 ciudadanos y 34 en contra. Es fundamental se revise este informe.

Por otro lado no se anexan los mapas, lo cual impide conocer cómo queda realmente la delimitación. Preocupa que en el año 2013 se conocía que la ciudad tenía 2000 barrios aproximadamente, y ahora se trabajan 1307 polígonos en un informe de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda existiendo contradicción con otro informe de la misma dependencia que señala que la delimitación es de 1358 polígonos mediante los cuales se definen 1275 barrios.

El Proyecto de Ordenanza contiene cuatro artículos, en los cuales se determinan el ámbito de aplicación de la ordenanza, su objeto, para finalmente estructurar de forma normativa la delimitación barrial, remitiéndose al mapa que contiene los elementos técnicos que se requieren. Mapa que no se adjunta en los documentos habilitantes del proyecto de ordenanza.

Es fundamental que la delimitación de barrios se haya trabajado técnicamente y que adopte contenidos y realidades del crecimiento y la transformación de una ciudad en donde el acceso al suelo se da desde la informalidad y supera el 60%, por ello es importante que el artículo cuarto establezca la obligatoriedad de que la ordenanza y su anexo, se actualicen de manera paralela mientras se desarrolla el Plan de Uso y Gestión del Suelo.

Las determinaciones del COOTAD y la LOOTGUS, establece la obligatoriedad de los gobiernos de autónomos descentralizados, de censar los asentamientos humanos y de hecho consolidados y actualizarse cada 5 años, deuda que existe en la ciudad desde el último censo realizado en 2010. Información que debe determinar y orientar las políticas



GISELA CHALÁ REINOSO
CONCEJALA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Oficio Nro. GADDMQ-DC-GCH-2020-0231-O

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2020

de regularización de la ciudad, siendo este el patrón mayoritario del DMQ y siendo los barrios prioritarios de atención sugiero se establece la necesidad de considerarlos en una disposición transitoria con el siguiente texto “Que la Unidad Regula tu Barrio, en el plazo de 90 días a partir de la sanción de la presente ordenanza inicie el censo de asentamientos humanos de hecho consolidados del DMQ”.

Adicionalmente como sugerencia a la Comisión de Uso de Suelo, se debe considerar una disposición mediante la cual se ponga en conocimiento del Consejo Nacional Electoral, la delimitación de los barrios realizados mediante esta Ordenanza, de tal manera que pueda existir un adecuado establecimiento de circunscripciones electorales para procesos futuros que respondan a la configuración real del Distrito.

Del mismo modo, resulta trascendente que el contenido de la ordenanza constituya el instrumento de referencia para la aplicación de los mecanismos previstos en la Ley para la Fijación de Límites Internos en los casos en que existieran conflictos de límites entre las parroquias rurales del Distrito. Por lo que se sugiere incorporar una disposición general al respecto.

En el marco del artículo 87 COOTAD literal x) también establece que una de las atribuciones del Concejo Metropolitano es “Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial”, pero esto únicamente se lo puede lograr involucrando a la comunidad, y para ello es necesario una correcta socialización con las personas, comunidades y colectivos de la circunscripción del gobierno autónomo descentralizado del DMQ, que deben ser consultados frente a la adopción de medidas normativas o de gestión que puedan afectar sus derechos colectivos.

Por último, el COOTAD en su artículo 303 también establece que los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación, para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos, razón por la cual es necesario adjuntar al expediente del proyecto de ordenanza las instancias específicas de participación de este grupo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



GISSELA CHALÁ REINOSO
CONCEJALA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Oficio Nro. GADDMQ-DC-GCH-2020-0231-O

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2020

Sra. Gissela Elizabeth Chalá Reinoso
CONCEJALA METROPOLITANA

Copia:

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)